Ciudad y fecha:	Bogotá, D.C., 24/08/2022
Dependencia generadora:	JEFATURA DE SALUD FAC

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Razones que justifiquen la conveniencia de satisfacer la necesidad.

Según lo establecido en la Ley 352 de 1997 y Decreto Ley 1795 de 2000 es función del Comando de la Fuerza Aérea a través de la Jefatura de Salud y de los Establecimientos de Sanidad Militar la prestación de los servicios de salud contemplados en el Acuerdo No. 002 de 2001 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

De conformidad con lo anterior, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea (JEFSA) tiene como misión: *"Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC"*.

Dos aspectos que están incluidos en la prestación de servicios de salud a cargo de la Jefatura de Salud de la FAC es la **calificación de la aptitud psicofísica para la vida militar del personal** para los diversos eventos del servicio contemplados en el artículo 4 del Decreto 1796 de 2000 y **la definición de su situación médico laboral mediante juntas médico-laborales**. Al respecto, el articulado del decreto mencionado indica lo siguiente:

ARTICULO 33. COMPETENCIA PARA REALIZAR EXÁMENES. Los exámenes médicos y paraclínicos derivados de los eventos establecidos en el presente decreto ***serán realizados por las direcciones de sanidad de la respectiva fuerza y de la policía nacional***.

ARTICULO 16. SOPORTES DE LA JUNTA MÉDICO-LABORAL MILITAR O DE POLICÍA. Los soportes de la Junta Médico-Laboral serán los siguientes: ***(...) b. El concepto médico emitido por el especialista respectivo que especifique el diagnóstico, evolución, tratamiento realizado y secuelas de las lesiones o afecciones que presente el interesado (...)***

Como puede desprenderse de lo anterior, la Jefatura de Salud de la FAC requiere contar con el talento humano sanitario y las herramientas tecnológicas suficientes que le permitan generar los diferentes conceptos médicos especializados y calificaciones de aptitud psicofísica para actividad militar, con la oportunidad que requieren instancias como la propia JEFSA, la Jefatura de Relaciones Laborales, la Jefatura de Potencial Humano y los mismos evaluados, para permitir el desarrollo idóneo de los procesos médico laborales y administrativos de manejo de personal que subyacen a estos conceptos médicos.

No obstante, en la actualidad es claro que los recursos con los que cuenta la JEFSA NO son suficientes para absorber toda esta demanda de conceptos médicos especializados requeridos como insumo para la calificación de la aptitud psicofísica para la actividad militar, teniendo en cuenta su obligación primordial en el suministro de servicios de salud asistencial a los afiliados y beneficiarios del Subsistema, máxime cuando el Decreto 1796 de 2000 ya ha

emitido unos lineamientos sobre la financiación de este tipo específico de las valoraciones para determinar la capacidad psicofísica:

ARTICULO 34. COMPETENCIA PARA EL PAGO DE LOS EXÁMENES DE CAPACIDAD PSICOFÍSICA. El pago de los exámenes médicos y paraclínicos derivados de los eventos de que trata el presente decreto, serán asumidos así: (…) b. Los demás exámenes médicos y paraclínicos enumerados en el presente ***serán asumidos por las Unidades Ejecutoras correspondientes en cada una de las Fuerzas Militares*** y de la Policía Nacional.

Es por ello por lo que la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea requiere contratar, entre otros profesionales, a médicos especialistas en diversas disciplinas médico-quirúrgicas para obtener los insumos técnicos (conceptos médicos) que permitan posteriormente calificar la aptitud psicofísica para actividad militar del personal que así lo requiera. En el caso específico que nos ocupa, se requiere la contratación de **UN MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**, para ser empleado en la Subdirección de Medicina Laboral primordialmente en la generación de conceptos médicos especializados en las áreas de su competencia, dirigidos a la Subdirección de Medicina Laboral de la Jefatura de Salud y/o a los Establecimientos de Sanidad Militar de las Unidades Aéreas a nivel nacional.

Según el perfil descrito por las diferentes universidades que cuentan con este programa de formación, el rango de experticia de **UN MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL** le permite un pronunciamiento técnico idóneo sobre el impacto de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo presentes en la Fuerza Aérea Colombiana y de los riesgos específicos presentes en sus ambientes laborales sobre las condiciones de salud de los militares operativos, para apoyar las decisiones sobre la aptitud psicofísica para la actividad militar de estos funcionarios y el establecimiento de las recomendaciones y restricciones a que haya lugar.

Por otra parte, los conocimientos de este especialista serán utilizados por la Subdirección de Medicina Laboral como apoyo para dar respuesta oportuna y eficaz a los diferentes requerimientos de interés institucional, particular, general o legal elevados por los usuarios y diferentes dependencias del Estado Colombiano y para evaluar directamente las fichas médicas para los diferentes eventos señalados en el Decreto Ley 1796 de 2000. Por tal motivo, el especialista debe contar adicionalmente con conocimientos en la normatividad que regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, con el objeto de tener los elementos de juicio y contexto suficientes para la toma de decisiones en los diversos casos.

Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la Necesidad.

Contratar un (01) médico especialista en Salud Ocupacional para apoyar los procesos de la Subdirección de Medicina Laboral de la Jefatura de Salud de la FAC, fortalecerá de manera estratégica la gestión de los conceptos médicos especializados soporte de las juntas médico laborales, la gestión de la calificación de la aptitud psicofísica del personal militar de la FAC para los diversos eventos del servicio contemplados en el Decreto 1796 de 2000 y la contestación desde la óptica médico ocupacional de las diferentes acciones constitucionales interpuestas por los usuarios del sistema, en otras palabras, apoyará el cumplimiento adecuado de la misión de la Subdirección de Medicina Laboral.

Cabe resaltar que, dentro de la Planta de Personal de Salud, no se cuenta en la actualidad con un profesional médico especialista en Salud Ocupacional con amplia experiencia en Medicina Laboral. Adicionalmente es viable técnica y económicamente la contratación de este profesional de acuerdo con lo establecido en el presente estudio y los documentos soporte.

Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

OBJETIVO GENERAL:

Apoyar la gestión de la Subdirección de Medicina Laboral mediante la contratación por prestación de servicios de un **MEDICO ESPECIALIZADO EN SALUD OCUPACIONAL** para que realice el manejo de los expedientes médico laborales, asesore desde la parte médica la contestación a las peticiones y solicitudes que llegan a la dependencia, realice la consulta médica de su especialidad y apoye permanente en la resolución de las situaciones y eventos médico laborales en lo concerniente con el proceso de Juntas Medico Laborales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Conformar los expedientes para realizar Juntas Médicas.
2. Realizar consulta médica especializada de salud ocupacional.
3. Calificar fichas médico-laborales para determinar aptitud psicofísica para los diferentes eventos del servicio.
4. Mantener una adecuada custodia, manejo y trazabilidad de los expedientes y casos clínicos pendientes por medicina laboral.
5. Apoyar la oficina jurídica de la Jefatura de Salud FAC, especialmente la de la Subdirección de Medicina Laboral, bien se mediante asesoría o contestación de diferentes acciones constitucionales interpuestas ante la Fuerza.

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

La Subdirección de Medicina Laboral – JEFSA cuenta sólo con nueve personas, entre oficiales, suboficiales y civiles, quienes tienen la responsabilidad de garantizar la gestión de los expedientes médico laborales abiertos a la fecha (alrededor de 1600 entre personal activo y retirado, sin incluir procesos por informes administrativos por lesiones), de emitir las aptitudes psicofísicas para los diferentes eventos del servicio (2600 al año en promedio), realizar las juntas de beneficiarios y su seguimiento (alrededor de 200 beneficiarios en seguimiento, con un promedio de 300 juntas médico laborales al año) y la revisión a pensionados militares por invalidez (alrededor de 173 personas). Para ser efectivo en el cumplimiento de esta tarea, solo se cuenta con dos médicos ocupacionales quienes también fungen como miembros permanentes de la sala de juntas médico-laborales (que tiene un quorum mínimo de tres médicos), por lo cual es esencial el apoyo de un personal idóneo en Salud Ocupacional que pueda contribuir a la realización de las actividades que se han descrito en los párrafos anteriores.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL DE LA JEFATURA DE SALUD FAC.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>Desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 20 de diciembre de 2022</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>JEFATURA DE SALUD FUERZA AEREA, ubicada en la Av. Caracas No. 66-24 o en las Instalaciones del Dispensario Médico Antiguo ubicado en el barrio Nicolás de Federmann (Carrera 45 No. 58A – 56), o donde se coordine, previa autorización del Supervisor, de acuerdo con circunstancias y necesidades del servicio.</td></tr>
<tr><td>Valor del contrato y apropiación presupuestal</td><td>El valor del contrato que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso es por un valor corresponde a la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE $18.392.000.oo). Discriminados para el efecto como a continuación se indica:
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-009-003</td><td>10</td><td>$18.392.000.oo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Los pagos se realizarán con cortes los 20 de cada mes, para lo cual se relacionan a continuación los pagos mensuales y el valor del contrato:

De acuerdo con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional el contrato se pagará de acuerdo con la programación de entregas establecidas en el proceso formal, aclarando que en todo caso éste se efectuará 45 días hábiles siguientes a la radicación de los documentos soporte de Pago.

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO: $18.392.000.oo
VALOR A PAGAR POR HORA: $38.000.oo

FORMA DE PAGO:
<table>
<tr><th>PAGOS</th><th>CORTE</th><th colspan="2">PAC MES</th><th>CANT (hrs)</th><th>VALOR A PAGAR EN EL MES</th><th>% EJECUCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DESDE EL 01-09-22 HASTA EL 20-09-22</td><td>PAC OCTUBRE</td><td rowspan="4">PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA, ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN TOTAL, ORDEN DE ALTA, PAZ Y SALVO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 65 DE LA LEY 1819 DE 2016. LAS PERSONAS JURIDICAS O LAS PERSONAS NATURALES EMPLEADORAS QUE SE</td><td>88</td><td>$3.344.000.oo</td><td>18,19%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DESDE EL 21-09-22 HASTA EL 20-10-22</td><td>PAC NOVIEMBRE</td><td>132</td><td>$5.016.000.oo</td><td>27,27%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>DESDE EL 21-10-22 HASTA EL 20-11-22</td><td>PAC DICIEMBRE</td><td>132</td><td>$5.016.000.oo</td><td>27,27%</td></tr>
<tr><td>4</td><td>DESDE EL 21-11-22 HASTA EL 20-12-22</td><td>PAC DICIEMBRE SEGUN DISPONIBILIDAD Y/O CUENTAS POR PAGAR 2022</td><td>132</td><td>$5.016.000.oo</td><td>27,27%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				ENCUENTRAN EXONERADAS DE REALIZAR LOS APORTES AL SENA E ICBF DEBERÁN PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DONDE SE MANIFIESTE DICHA SITUACIÓN, LA CUAL SE ENTENDERÁ PRESTADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, INFORMACIÓN QUE SERÁ VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA FAC, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR Y SEAN SITUADOS LOS RECURSOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL			
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO						**$18.392.000.oo**	**100%**

Los pagos se realizarán en las fechas establecidas en el plan de pago y estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales pertinentes.

Previa presentación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de las fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato.

De conformidad con el Decreto No.1273 del 2018, se verificará el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral mes vencido a partir del mes de febrero de 2022, por periodos mensuales a través de la planilla (PILA).

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

1 - Informe de gestión señalando cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.

2 - Documento de Cobro.

3 - Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40%
del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5% en salud y el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio

	de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente. N/A

Justificación de la no exigencia de riesgos:

Teniendo en cuenta que los servicios profesionales objeto del contrato a celebrar son de naturaleza intelectual, no hay riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato en los términos señalados en el Documento CONPES 3714 de 2011, según se expone a continuación:

- **Económicos:** La fluctuación de los precios del mercado no afectará el contrato porque el principal elemento de la ejecución contractual será el conocimiento en temas de salud ocupacional, por lo tanto no se puede contemplar como un riesgo de fluctuación de precios de los insumos.

- **Sociales o Políticos:** Los cambios en las políticas gubernamentales no repercuten en mayor medida en la ejecución de este tipo de contratos porque los servicios asociados al conocimiento en temas de salud ocupacional no suelen verse afectados por los cambios en las políticas gubernamentales.

- **Operacionales:** Dada la naturaleza del servicio de profesional objeto del contrato a celebrar, este tipo de riesgos no son de ocurrencia práctica, toda vez que no tiene actividades asociadas al embalaje y transporte de mercancías, licencias, permisos, hurto o pérdida de materiales, entre otros.

- **Financieros:** El carácter intelectual del servicio objeto del contrato a celebrar hace innecesaria la consecución de financiamiento para su ejecución, y tampoco se requiere de una liquidez mínima, pues, el principal elemento de la ejecución contractual es el conocimiento aplicado a las actividades desarrollar por el contratista.

- **Regulatorios:** no aplican por el tipo de servicio solicitado, ya que no requiere de tarifas o cambio en normas de carácter técnico o de calidades previsibles que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** No aplica por el tipo de servicio a contratar.

- **Ambientales:** No aplica por el tipo de servicio a contratar.

- **Tecnológicos:** No aplica por el tipo de servicio a contratar.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

a) Requisitos y/o perfil del personal o capacitación a contratar – El médico a contratar debe cumplir con el siguiente perfil y documentación:

No. ítem	Requisito
1	Fotocopia del Diploma y Acta de Grado de pregrado en medicina.
2	Fotocopia Diploma y Acta de grado Título de postgrado en Salud Ocupacional.
3	Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo
4	Formato Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP - Sistema de Información del Empleo Público, debidamente diligenciada (debe ser la actualizada y generada por la plataforma)
5	Copia de la Cédula de Ciudadanía.
6	Fotocopia de Tarjeta Profesional de médico
7	Consulta en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
8	Certificación bancaria con fecha de expedición menor a 30 días.
9	Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta - SIIF
10	RUT actualizado información reciente
11	Certificado de Examen Médico Ocupacional. Vigente
12	Certificado de afiliación Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) o últimos seis (06) meses de pago
13	Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado
14	Formato Notificación Electrónica debidamente diligenciado
15	Formato certificación de Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar debidamente diligenciado
16	Formato de Bienes y rentas
17	Certificado de antecedentes de la Contraloría
18	Declaración del impuesto de renta y complementarios, si a ello hay lugar, conforme lo señalado anteriormente
19	Propuesta Económica
20	Certificado de antecedentes del Tribunal Nacional de Ética Médica.
21	Certificado de antecedentes de la Procuraduría
22	Certificado de antecedentes judiciales
23	Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
24	Publicación en el SIGEP de acuerdo a cumplimiento ley 2013 de 2019, declaración de bienes y renta, Registro de conflicto de intereses y la Declaración del impuesto de renta y complementarios, si a ello hay lugar, anexando los pantallazos donde se evidencie del diligenciamiento de los formularios
25	El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana revisará que el Proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de conformidad con la ley 1801 de 2016.

b) Actividades específicas

- **Obligaciones del contratista.**

- Responder por los bienes del estado asignados a su cargo.

- Cumplir con los pagos parafiscales dispuestos por la ley.

- Garantizar las restricciones de privacidad, seguridad y custodia según la Resolución 1995 de 1999 y 839 de 2017.

- Mantener la confidencialidad de los expedientes y responder por su custodia. No debe llevarlos fuera de las instalaciones del Antiguo Dispensario Fuerza Aérea.

- Cumplir con el 100% de las actividades específicas estipuladas en este documento para el cumplimiento de su objeto contractual.

- Mantener la ARL vigente para la ejecución del contrato. En caso en que el supervisor del contrato identifique que no se encuentra vigente y al día en los pagos, procederá a la suspensión del contrato y al inicio del proceso correspondiente por incumplimiento de las obligaciones pactadas.

- Como soporte del pago, debe anexar mensualmente Informe de gestión señalando cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA, documento de cobro y soporte de pago de los aportes parafiscales.

- **Actividades a desarrollar** El contratista debe adelantar las siguientes actividades para cumplir el objeto contractual:

- Asesorar la realización de las Juntas médico-laborales efectuadas en la JEFSA FAC o en las diferentes unidades militares aéreas, de acuerdo con cantidad de juntas programadas por SUBME y los ESM.

- Realizar revisión y análisis de las historias clínicas del personal militar que le sean asignadas, con el fin de determinar el estado del proceso, documentación médica faltante y de las recomendaciones emitidas por los médicos tratantes, para poder presentar los casos ante la Subdirección de Medicina Laboral en apoyo de la toma de conductas médico-laborales con dicho personal.

- Realizar la calificación de certificados de aptitud psicofísica en los diferentes eventos del servicio contemplados en el artículo 4 del Decreto 1796/2000, accediendo a las plataformas de historias clínicas respectivas, revisando las bases de datos del personal para verificación de antecedentes médicos y médico laborales, generando los respectivos informes de aptitud psicofísica, enviándolos a cada uno de los evaluados, llevando control y seguimiento en base de datos de las novedades médicas causales de aplazamiento, recibiendo los soportes de corrección de novedades médicas del personal aplazado, generando las certificaciones de aptitud psicofísica del personal apto y consolidando la información para ser presentada al Comando de Personal.

- Emitir solicitudes de concepto por las diferentes especialidades para la realización de Juntas Médico-laborales.

- Programar, organizar, dirigir y ejecutar actividades educativas tendientes a impactar conocimientos en materia de medicina laboral con el objeto de garantizar el funcionamiento eficiente y ágil de los procedimientos legales requeridos en materia laboral.

- Asesorar desde el punto de vista científico la sección jurídica de la Jefatura de Salud para dar respuesta a peticiones, quejas, derechos de petición o tutelas en el área de medicina laboral. Así mismo, proyectar la respuesta de las solicitudes de esta índole que le sean asignadas, dentro de los términos de ley.

- Participar en las diferentes reuniones que se requiera del conocimiento por parte del médico laboral

- Realizar consulta médica de Medicina especializada en salud ocupacional, acordando previamente las respectivas agendas con la Subdirección de Medicina Laboral.

- Elaborar y diligenciar el 100% de los conceptos médicos especializados en Salud Ocupacional, en el formato GH-JEFSA-FR-003 del personal que sea solicitado por la Subdirección de Medicina Laboral o cualquier dependencia de la Jefatura de Salud, entregando el documento en un lapso no mayor a 02 días hábiles.

- Cuando en su consulta o en su actividad administrativa como médico ocupacional encuentre un caso en el que un militar se halla inmerso en alguna de las causales de convocatoria de junta médico laboral (artículo 19 Decreto 1976 de 2000), debe informar al funcionario competente en SUBME y apoyar en la conformación del respectivo expediente, para poder realizar la junta médico laboral.

- **Entregables y fechas estimadas.** Por la naturaleza de las actividades a desarrollar, las evidencias del cumplimiento de las actividades son: aptitudes psicofísicas calificadas (pantallazo plataforma DIMAE.SIS o imágenes de CAP Físico), conceptos médicos especializados expedidos, PQRS contestadas (oficios en HERMES) y bases de datos actualizadas. Como estas actividades son variables durante el mes, se tomará como entregable principal al final de cada período de corte, el informe de gestión mensual con la evidencia de las actividades desarrolladas.

c) Otras condiciones técnicas

No aplica

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad y cumplir con lo establecido en las Resoluciones 350 del 2022 y 1238 de 2022 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional en la activación de contratos y normas vigentes en esta materia así como la Resolución1238 de 2022 *"Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19".*

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121500	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicios de prestadores de cuidado primario

2.1.3. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2019		2020		2021	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO ESPECIALIZADO EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA SECCIÓN DE MEDICINA LABORAL	1	1	$ 49.650.120	1	$ 27.040.219	1	$28.356.768

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

Sectores económicos de Colombia.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

1. Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

2. Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

3. Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Cuáles son los sectores económicos de Colombia según actividad económica:

De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas.

1. Sector agropecuario: este sector ha tenido un crecimiento que se complementa de las condiciones climáticas del país y que permiten el sustento de la actividad. El gobierno nacional dirige una gran parte de sus gastos a la inversión de este sector.

2. Sector de servicios: en el segundo trimestre de 2015 los informes muestran que los ingresos se centran en las actividades cinematográficas, de vídeo y programas de televisión, auxiliares al transporte, inmobiliarias y de alquiler de maquinaria y equipo, salud humana privada, educación superior privada y actividades administrativas.

3. Sector industrial: Este año las obras viales y la construcción de vivienda impulsaron las ventas de cemento, concreto, hierro y materiales y el sector se beneficia de la reducción los precios del petróleo (crudo). Otro aspecto que influye para este año es la reapertura de la empresa Reficar y la llegada de las concesiones de cuarta generación, factores que ayudan a la sostenibilidad del sector.

4. Sector de transporte: Este sector influye en gran manera para que el comercio se pueda dar de la mejor forma, ya que es muy importante la movilización de carga o mercancía por vía terrestre y aérea, por esa razón el gobierno nacional invierte en los proyectos de infraestructura vial. Para este año el ingreso de aerolíneas de bajo costo hace el tema más competitivo entre las empresas que prestan este servicio y hace que los colombianos se animen a viajar mucho más.

5. Sector de comercio: el comercio ocupa el cuarto puesto en el PIB desde hace 4 años, después de la agricultura, la industria manufacturera y los servicios financieros. El periódico El País destacó que en el sector comercio, los servicios que más vendieron en Colombia los últimos trimestres de este año fueron restaurantes, bares y hoteles.

6. Sector financiero: según la superintendencia financiera, en su informe en cifras evidenció que En julio de 2016 los activos del sistema financiero colombiano alcanzaron un valor de $1,346.6 billones, tras registrar un crecimiento real anual de 2.7%. Las inversiones y la cartera de créditos contribuyeron con el 46.5% y el 29.9% del total del activo, respectivamente.

7. Sector de la construcción: según el DANE la inversión de obras civiles tuvo una variación baja en los meses de marzo hasta abril del presente año. El traspaso de la rehabilitación de las vías por parte del INVIAS a las concesiones 4G, todavía ha evidenciado la inversión, lo que tiene paradas a las concesionarias. En cuanto a las cifras de edificaciones del DANE, el crecimiento fue del 8,9%, paso de 4,18% m2 (2015) al 4,56% m2 (2016).

8. Sector minero y energético: este sector decayó este año 2016, por causa de las bajas del petróleo. El sector minero-energético sufrió su primera caída el segundo trimestre del año 2007, declinando el 2,6 por ciento. Para el mismo periodo de este año, la actividad se contrajo en 2,8 por ciento, de acuerdo con el informe del Producto Interno Bruto (PIB), del DANE.

9. Sector de comunicaciones: la actividad económica correo y telecomunicaciones se encuentra en el noveno lugar dentro del escalafón de las actividades económicas que más le aportan al producto interno bruto, debido al auge de las compañías telefónicas, la incorporación de banda ancha para hogares y la tecnología 4g de la telefonía móvil.

Fuente: DANE - http://www.dane.gov.co/

COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN COLOMBIA.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En marzo de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,00%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 8,53%. En marzo de 2022, la variación anual del IPC fue 8,53%, es decir, 7,02 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,51%.

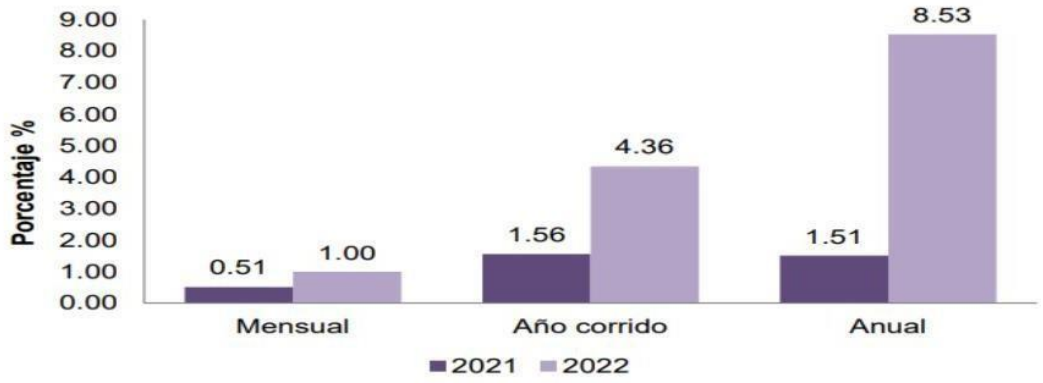
Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total nacional
Marzo 2021-2022

IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,00	0,51	4,36	1,56	8,53	1,51

Fuente: DANE, IPC.

En el mes de marzo de 2022, el IPC registró una variación de 1,00% en comparación con febrero de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,83%) y por último, Restaurantes y hoteles (1,42%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (1,00%), Salud (0,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,86%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Transporte (0,37%), Educación (0,30%), Recreación y cultura (0,01%), Información y comunicación (-0,19%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-1,78%).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Marzo 2021 - 2022

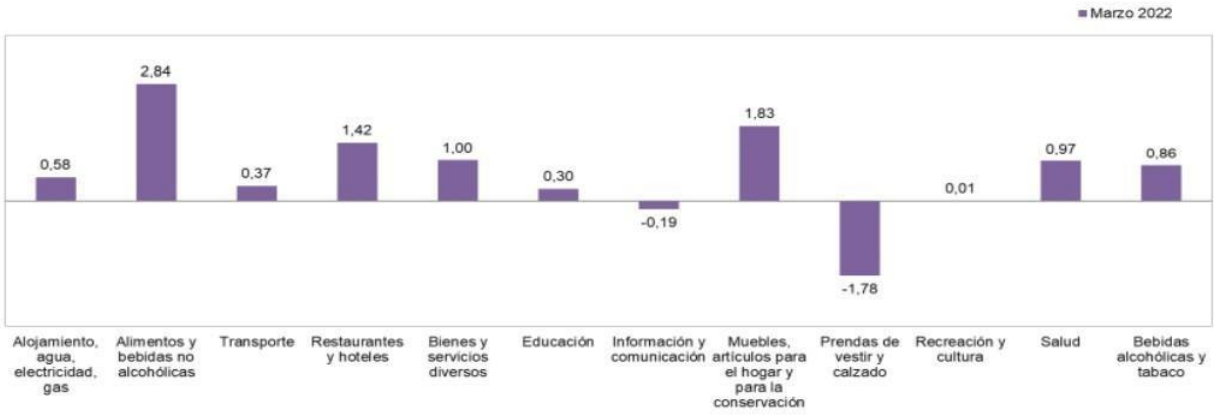


Fuente: DANE, IPC.

Variación mensual (marzo de 2022).

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2022 (1,00%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,84%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,83%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones
Marzo 2022



Fuente: DANE, IPC.
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En marzo de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,00%, frente a febrero de 2022. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 2,84%, siendo esta la mayor variación mensual.

En marzo de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases yuca para consumo en el hogar (10,92%), cebolla (10,65%) y moras (9,60%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases carne de cerdo y derivados (-2,34%), zanahoria (-1,70%) y bananos (- 0,32%).

La división de Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registró una variación mensual de 1,83%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En marzo de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases producto de limpieza y mantenimiento (3,44%), elementos de aseo (3,09%) y accesorios eléctricos pequeños (1,92%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases otros artículos de decoración (0,05%), estufas, hornos y pipetas de gas (0,30%) y lavadoras, secadoras y lava-vajillas (0,45%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de -1,78%, siendo esta la menor variación mensual. En marzo de 2022 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para hombre (-3,91%), prendas de vestir para mujer (-3,81%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer, incluyendo artículos de vestir para adulto y bebé y materiales (-1,06%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (1,64%), calzado para hombre (0,98%) y calzado para mujer (0,63%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,19%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En marzo de 2022 el menor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-2,79%).

En marzo de 2022 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio 0,10 puntos porcentuales, arroz con 0,06 puntos porcentuales y frutas frescas con 0,06 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: prendas de vestir para hombre con -
0,03 puntos porcentuales, prendas de vestir para mujer con -0,03 puntos porcentuales y gas con -0,02 puntos porcentuales.

Variación y contribución mensual según divisiones de gasto.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,00%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,85 puntos porcentuales a la variación total.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,14	0,18	2,84	0,52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,30	0,01	1,83	0,07
Restaurantes y hoteles	9,43	0,40	0,04	1,42	0,14
TOTAL	100,00	0,51	0,51	1,00	1,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,13	0,01	1,00	0,05
Salud	1,71	0,31	0,01	0,97	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,86	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,69	0,23	0,58	0,19
Transporte	12,93	0,43	0,06	0,37	0,05
Educación	4,41	0,24	0,01	0,30	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,53	-0,02	0,01	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,85	-0,04	-0,19	-0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,46	0,02	-1,78	-0,06

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto.

En lo corrido del año, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (10,22%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,54%), Restaurantes y hoteles (6,16%) y por último, Educación (4,79%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,58%), Prendas de vestir y calzado (3,43%), Transporte (3,39%), Salud (3,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,37%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,76%), Recreación y cultura (1,43%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,07	0,49	10,22	1,79
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,51	0,06	7,54	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	1,75	0,17	6,16	0,61
Educación	4,41	3,81	0,16	4,79	0,19
TOTAL	100,00	1,56	1,56	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	1,12	0,06	3,58	0,19
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,86	0,07	3,43	0,12
Transporte	12,93	1,76	0,23	3,39	0,44
Salud	1,71	1,17	0,02	3,11	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	2,37	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,10	0,36	1,76	0,57
Recreación y cultura	3,79	-0,53	-0,02	1,43	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,09	-0,05	-0,02	0,00

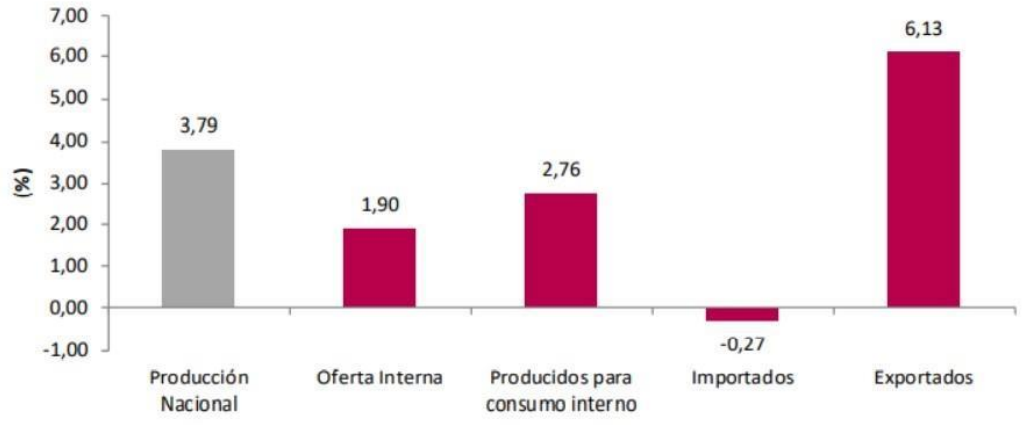
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Índice de Precios del Productor (IPP).

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El IPP de la producción nacional, en marzo de 2022 presentó una variación de 3,79% respecto a febrero de 2022.

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Marzo 2022pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

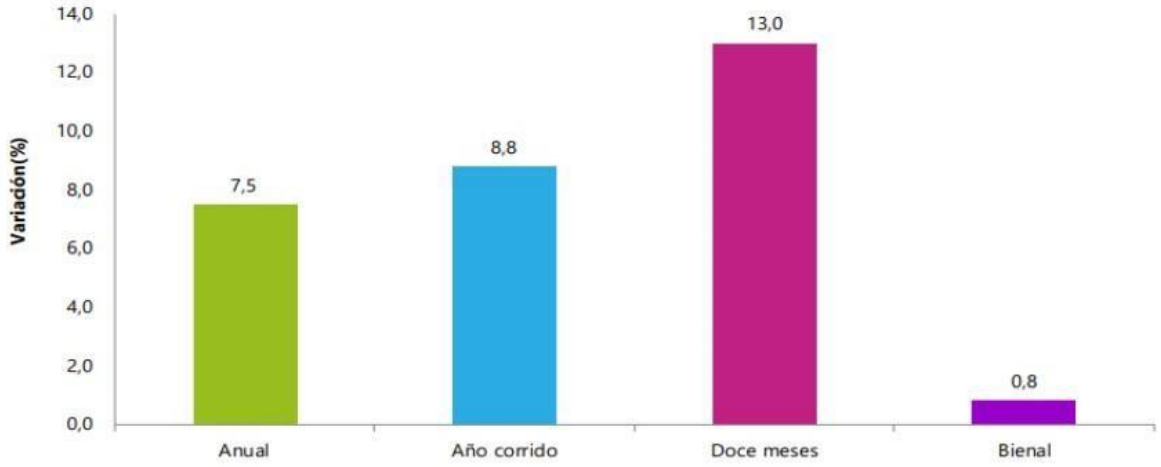
Índice de Producción Industrial (IPI).

El Índice de Producción Industrial presentó una variación de 7,5% en febrero de 2022 frente al mismo mes del año inmediatamente anterior. En comparación con febrero de 2020, dicha variación fue 0,8%.

Industria manufacturera registró en febrero de 2022 una variación anual de 10,7%, aportando 6,8 puntos porcentuales (p.p.) a la variación total del Índice de Producción Industrial en ese mes. Suministro de electricidad y gas presentó una variación de 4,7% y contribuyó con 0,6 p.p.

En el periodo comprendido entre marzo de 2021 y febrero de 2022, el IPI presentó una variación de 13,0% en comparación con el periodo marzo de 2020-febrero de 2021.

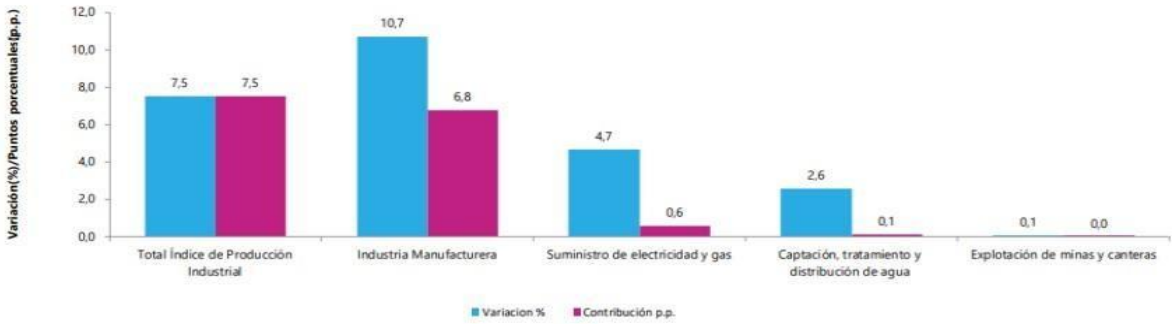
Gráfico 1. Variación anual, doce meses y bienal del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Febrero 2022Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: Actualización de año base (de 2016 a 2018).

En febrero de 2022 frente a febrero de 2021, los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación 10,7%; Suministro de electricidad y gas de 4,7%; Captación, tratamiento y distribución de agua de 2,6% y Explotación de minas y canteras de 0,1%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Febrero (2022 / 2021) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Producto Interno Bruto – (PIB).

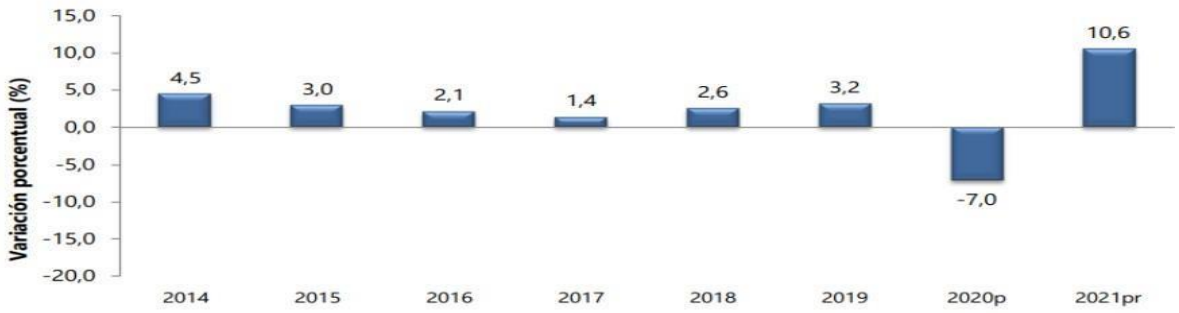
En el año 2020p, el Producto Interno Bruto decrece 7,0%, en su serie original, respecto al año 2018.

En el año 2021pr, el Producto Interno Bruto crece 10,6% con respecto al año 2020p, en su serie original.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual de 2021pr es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que crece 21,2% y contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el PIB crece 10,8% en su serie original, respecto al mismo trimestre del año 2020p.

Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2014-2021[pr]



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]provisional
[pr]preliminar

PIB desde el enfoque de la producción.

El Producto Interno Bruto crece 10,6% en el año 2021pr respecto al año 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que decrece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras, que crece 16,4% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el año 2020p, el Producto Interno Bruto decrece 7,0%, en su serie original, respecto al año 2019.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Información y comunicaciones, que crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que crece 4,6%.
- Construcción, que crece 4,3%.

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1] por actividad económica
2020p-2021pr año total

Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual (%)		Serie original Contribución* al valor agregado
	2020p / 2019	2021pr / 2020p	2021pr
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,0	2,4	0,2
Explotación de minas y canteras	-15,6	0,4	0,0
Industrias manufactureras	-9,8	16,4	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-2,6	5,1	0,2
Construcción	-26,8	5,7	0,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-13,7	21,2	3,9
Información y comunicaciones	-2,6	11,2	0,4
Actividades financieras y de seguros	2,3	3,4	0,2
Actividades inmobiliarias	1,5	2,6	0,3
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-5,5	9,7	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	0,1	6,9	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-11,4	33,0	0,9
Valor agregado	**-7,1**	**10,3**	**10,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**-6,3**	**13,5**	
Producto Interno Bruto	**-7,0**	**10,6**	

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
[p]provisional
[pr]preliminar
*Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.
[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

PIB desde el enfoque del gasto.

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto de 10,6% en el año 2021pr se explica por los siguientes comportamientos:

• Gasto en consumo final, crece 14,1%.
• Formación bruta de capital, crece 9,9%.
• Exportaciones, crecen 14,2%.
• Importaciones, crecen 27,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 4,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica, desde los componentes del gasto:

• Gasto en consumo final crece 4,1%.
• Formación bruta de capital decrece 3,6%.
• Exportaciones crecen 11,1%.
• Importaciones crecen 1,9%

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Componentes del gasto
Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2020[p]-2021[pr] año total

Componente del gasto	Tasa de crecimiento anual (%)		Participación* por componente del gasto 2020[p]
	2020[p] / 2019	2021[pr] / 2020[p]	
Demanda final interna[2]	-7,5	13,3	-
Gasto de consumo final[3]	-4,2	14,1	88%
Formación bruta de capital[4]	-20,5	9,9	19%
Exportaciones	-22,7	14,2	13%
Importaciones	-20,5	27,5	-20%
Producto Interno Bruto	**-7,0**	**10,6**	

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.
*Participaciones calculadas a precios corrientes. Por efecto de redondeo, la suma puede no coincidir con 100%.

3.1.2. Técnico

El decreto 1796 de 2000 establece los procedimientos, parámetros y circunstancias en las cuales las Fuerzas Militares y la Policía Nacional deben calificar la CAPACIDAD o APTITUD PSICOFÍSICA para la actividad militar. El soporte de esta calificación, en todas las circunstancias, es el concepto médico, bien sea originado en medicina general o en sus especialidades. El concepto médico debe estar dotado de la mayor idoneidad profesional, con el fin de permitir a la Institución la toma de decisiones con el mayor soporte técnico científico, la suficiente evidencia médica y teniendo en cuenta criterios laborales y de salud ocupacional, máxime cuando de estas calificaciones se desprenden decisiones administrativas y de carrera para los miembros de la Fuerza Pública.

Así las cosas, la actividad de los médicos que generan los conceptos médicos que sirven de base a las decisiones de las autoridades médico-laborales de la FAC debe estar enmarcada en la normatividad general vigente para el sector sanitario, las guías de práctica clínica del Ministerio de Salud y Protección Social y la normatividad particular para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Como los hitos de mayor importancia en esa base técnica y normativa cabe mencionar:

- Ley 23 de 1981 Por la cual se dictan normas en materia de ética médica y su Decreto Reglamentario No. 3380 de 1981.

- Ley 1164 de 2007 (Ley del Talento Humano en Salud) sobre vigilancia, control y desempeño del talento Humano en el área de la Salud.

- Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud).

- Resolución 1995 de 1999 Por el cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.

- Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

- Decreto Ley 1795 de 2000 por los Cuales se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

- Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.

- Decreto 1011 de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- Decreto 094 de 1989 y 1796 de 2000 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993.

Este proceso en particular está dirigido a contratar un médico especialista en Medicina Familiar para la Subdirección de Medicina Laboral de la Jefatura de Salud, que emita los conceptos médicos especializados que abarquen el área de su experticia, que sean base para la realización ulterior de las juntas médico-laborales del personal militar activo y retirado. Así mismo, este especialista apoyará los demás procesos de la dependencia como la calificación de la aptitud psicofísica para los diferentes eventos del servicio y en general, la gestión de los diversos expedientes médico-laborales existentes en el área.

Entrando al tema concreto de la forma como sector sanitario está estructurado en Colombia, cabe anotar que está compuesto básicamente por tres modalidades: la práctica privada (institucional o particular), el sistema general, regulado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social y bajo el cual coexisten dos regímenes: el contributivo y el subsidiado y finalmente, los regímenes exceptuados, del cual hace parte esta Institución castrense, el Magisterio, las Universidades Públicas y ECOPETROL. Las últimas dos modalidades tienen en común la existencia de dos niveles: el asegurador, que es la instancia que administra los recursos garantizando la prestación del plan de beneficios básico a los usuarios y el prestador de servicios quien, en últimas, es quien tiene contacto con los pacientes y ofrece directamente los servicios de salud. A su vez, la oferta de servicios en todas las modalidades de atención en salud está dada por participantes del sector público y del sector privado, los cuales vinculan a su personal sanitario bien sea mediante contratos laborales formales o mediante contratos de prestación de servicios.

Esta mixtura de actores que ofrecen sus servicios en el Sistema de Salud Colombiano hace que, al momento de que el Estado Colombiano requiera contratar estos servicios, cuente con gran variedad de opciones para su adquisición, dependiendo su contratación del presupuesto oficial adjudicado, de los lineamientos tarifarios de entes reguladores como la Dirección General de Sanidad Militar y de la región geográfica donde se requiera hacer las contratación, entre otros aspectos, encontrándose a su vez con un sector económico con gran fluctuación de las tarifas, lo cual está determinada por las condiciones del libre mercado, la disponibilidad o escasez de cierto tipo de especialidades médicas en particular y/o las condiciones establecidas por las agremiaciones, como en el caso de los anestesiólogos.

Dadas las características de lo que se requiere contratar la Jefatura Salud Fuerza Aérea Colombiana – Subdirección de Medicina Laboral, el Médico Especializado en Salud Ocupacional debe cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

No. ítem	Requisito
1	Fotocopia del Diploma y Acta de Grado de pregrado en medicina.
2	Fotocopia Diploma y Acta de grado Título de postgrado en Salud Ocupacional.
3	Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo
4	Formato Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP - Sistema de Información del Empleo Público, debidamente diligenciada (debe ser la actualizada y generada por la plataforma)
5	Copia de la Cédula de Ciudadanía.
6	Fotocopia de Tarjeta Profesional de médico
7	Consulta en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
8	Certificación bancaria con fecha de expedición menor a 30 días.
9	Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta - SIIF
10	RUT actualizado información reciente
11	Certificado de Examen Médico Ocupacional. Vigente

12	Certificado de afiliación Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) o últimos seis (06) meses de pago
13	Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado
14	Formato Notificación Electrónica debidamente diligenciado
15	Formato certificación de Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar debidamente diligenciado
16	Formato de Bienes y rentas
17	Certificado de antecedentes de la Contraloría
18	Declaración del impuesto de renta y complementarios, si a ello hay lugar, conforme lo señalado anteriormente
19	Propuesta Económica
20	Certificado de antecedentes del Tribunal Nacional de Ética Médica.
21	Certificado de antecedentes de la Procuraduría
22	Certificado de antecedentes judiciales
23	Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
24	Publicación en el SIGEP de acuerdo con cumplimiento ley 2013 de 2019, declaración de bienes y renta, Registro de conflicto de intereses y la Declaración del impuesto de renta y complementarios, si a ello hay lugar, anexando los pantallazos donde se evidencie del diligenciamiento de los formularios
25	El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana revisará que el Proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de conformidad con la ley 1801 de 2016.

3.1.3. Regulatorio

El presente Estudio previo se estructura de conformidad con la normatividad que a continuación se relaciona:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
3. Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
4. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".*
5. Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
6. Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*
7. Decreto 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".*
8. Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones
9. Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
10. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

11. Resolución Ministerial No. 4130 de 2022 *"Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."*

12. Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".*

13. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria

14. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

15. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

16. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

17. Resolución 1684 del 30 de diciembre de 2021 *"Por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, del personal asistencial y administrativo que contrate en la Dirección General de Sanidad Militar, Direcciones de sanidad de Ejército, Armada Nacional de Colombia y Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana y sus ESM, y se definen los criterios para su aplicación."*

18. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

19. Decreto Ley 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".*

20. Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.

21. Decreto Número 4725 de 2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

22. Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. 13. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

23. Decreto 399 de 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*

24. Decreto 1507 de 2014, Manual Único para la Calificación de la Perdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.

25. Acuerdo No. 053 de 2013 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional Por el cual se establece el vademécum para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

26. Decreto 1011 de 2006 Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

27. Resolución 1995 de 1999 Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.

28. Acuerdo No. 048 del 09 octubre de 2007 Por el cual se establece políticas y parámetros para la valoración de beneficiarios que trata el literal c) artículo 24 del Decreto 1495 del 14 septiembre 2000 del Sistema de Salud de Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

29. Circular 311830 CGFM-DGSM-SS-GPES-SO 41.16 del 10 octubre 2011 Calificación de Origen Contingencias en Salud personal civil Ley 100/93 con servicios de Salud en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

30. Ley 2013 de 2019 "*Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés."*

31. Decreto 094 de 1989. *"Por el cual se reforma el estatuto de la capacidad sicofísica, incapacidades, invalideces e indemnizaciones del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, soldados, Grumetes, Agentes, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional."*

32. Decreto 1796 de 2000. *"Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993."*

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas, atendiendo los principios de la Constitución Política y la ley 80 de 1993. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que al celebrar y ejecutar contratos, se debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, y la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la prestación de servicios del presente proceso.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en consideración el ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación directa deberá realizarse atendiendo las causales establecidas en el numeral 4 del artículo 2 ibídem, la cual deberá ser invocada y motivada por la entidad.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*".

Con el fin de verificar que el contratista cumpla con el requisito de idoneidad se exigirá la acreditación del cumplimiento de requisitos académicos como de la experiencia específica requerida por la entidad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

Adicionalmente debe tenerse en cuenta lo señalado por la sección tercera del Consejo de Estado, en sentencia del doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa con número de radicado 417719:

93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

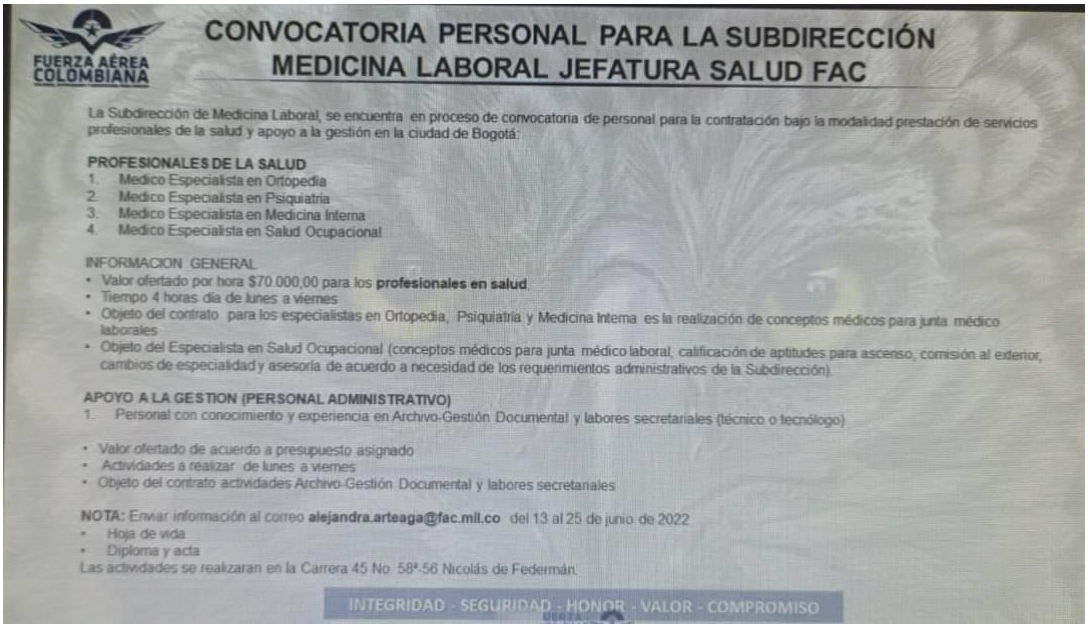
En este sentido, las labores que ejercerán los profesionales serán de apoyo a la gestión de la entidad, las cuales no conllevan el ejercicio de funciones públicas administrativas, pues se trata de actividades que los futuros contratistas pueden ejercer dado sus características especiales, que requieren de conocimientos especializados.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el servicio?

En Colombia, el servicio es ofrecido tanto por Instituciones Prestadores de Salud Ocupacional como por médicos especialistas que ofrecen sus servicios como independientes vinculándose por prestación de servicios a diversas instituciones. Hacia el año 2016, se tenía un número aproximado de 1993 licencias de salud ocupacional expedidas a médicos para poder ejercer en esta área (extraído de https://safetya.co/cuantas-licencias-de-salud-ocupacional-hay-en-colombia/).

Dada la naturaleza de las actividades de apoyo que requiere la Subdirección de Medicina Laboral de la Jefatura de Salud FAC, la mejor opción es la contratación por prestación de servicios de un médico independiente que cumpla el perfil requerido. Para tal fin, se realizó convocatoria de la especialidad mediante difusión por correo institucional Fuerza Aérea Colombiana, a través de la siguiente diapositiva:



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

CONVOCATORIA PERSONAL PARA LA SUBDIRECCIÓN MEDICINA LABORAL JEFATURA SALUD FAC

La Subdirección de Medicina Laboral, se encuentra en proceso de convocatoria de personal para la contratación bajo la modalidad prestación de servicios profesionales de la salud y apoyo a la gestión en la ciudad de Bogotá:

PROFESIONALES DE LA SALUD
1. Medico Especialista en Ortopedia
2. Medico Especialista en Psiquiatria
3. Medico Especialista en Medicina Interna
4. Medico Especialista en Salud Ocupacional

INFORMACION GENERAL
- Valor ofertado por hora $70.000,00 para los **profesionales en salud**
- Tiempo 4 horas dia de lunes a viernes
- Objeto del contrato para los especialistas en Ortopedia, Psiquiatria y Medicina Interna es la realización de conceptos médicos para junta médico laborales
- Objeto del Especialista en Salud Ocupacional (conceptos médicos para junta médico laboral, calificación de aptitudes para ascenso, comisión al exterior, cambios de especialidad y asesoría de acuerdo a necesidad de los requerimientos administrativos de la Subdirección)

APOYO A LA GESTION (PERSONAL ADMINISTRATIVO)
1. Personal con conocimiento y experiencia en Archivo-Gestión Documental y labores secretariales (técnico o tecnólogo)

- Valor ofertado de acuerdo a presupuesto asignado
- Actividades a realizar de lunes a viernes
- Objeto del contrato actividades Archivo-Gestión Documental y labores secretariales

NOTA: Enviar información al correo **alejandra.arteaga@fac.mil.co** del 13 al 25 de junio de 2022
- Hoja de vida
- Diploma y acta

Las actividades se realizaran en la Carrera 45 No. 58ª-56 Nicolás de Federmán.

INTEGRIDAD - SEGURIDAD - HONOR - VALOR - COMPROMISO

Como se aprecia, en dicha convocatoria se ofreció $70.000.oo por hora. Se mostraron interesados en la oferta los siguientes profesionales (porque enviaron documentación al correo electrónico informado):

EDUARDO JOSE VERBELL DE LA ROSA	Especialista en Alta Gerencia y Gerencia en Salud y Seguridad en el trabajo. Máster Course en Proyectos Tecnológicos en la Empresa. Envía hoja de vida. No informa experiencia en medicina laboral de las FFMM
CARLOS YEZID GARZON RIVEROS	Médico Especialista SST. No envía hoja de vida.
MIGUEL ÁNGEL AGUDELO RAMÍREZ	Especialista en Salud Ocupacional. Envía hoja de vida. Informa experiencia en medicina laboral de las FFMM
OSCAR MONTOA GONZALEZ	Especialista en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. Envía hoja de vida. No informa experiencia en medicina laboral de las FFMM
CINDY XIOMARA DIAZ CORZO	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo. Envía hoja de vida. No informa experiencia en medicina laboral de las FFMM
MARLENE EDITH OCHOA GONZALEZ	Maestría en Salud y Seguridad en el Trabajo. Envía hoja de vida. No informa experiencia en medicina laboral de las FFMM
JULIA NICOLLE GONZALEZ MUÑOZ.	Especialista en Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. No envía hoja de vida
TATIANA DEL CARMEN LARRARTE JULIO.	Especialista en seguridad y Salud en el Trabajo. Envía hoja de vida. No informa experiencia en medicina laboral de las FFMM
OMAR ARTURO CABRERA	Especialista en salud pública. No envía hoja de vida. Informa experiencia en medicina laboral de las FFMM pero el posgrado no corresponde al solicitado.
ROCIO DEL PILAR GARZON AYALA	Especialista en gerencia en salud ocupacional. Envía hoja de vida. Informa experiencia en medicina laboral de las FFMM
MARÍA CRISTINA DAZA MORA	Especialista en seguridad y Salud en el Trabajo. Envía hoja de vida. Informa experiencia en medicina laboral de las FFMM

DANNIA ELINETH ROBLES ROBLES	Especialista Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Envía hoja de vida. No informa experiencia en medicina laboral de las FFMM

Posterior a la recepción de los correos electrónicos, se recibió la recomendación por parte de Planeación de la Jefatura de Salud de la FAC acerca del valor a cancelar por hora para la contratación por prestación de servicios del Especialista en Medicina Ocupacional, en razón a los parámetros dados por la Resolución de la Dirección General de Sanidad Militar No. 1684 del 30 de diciembre de 2021, a las labores mixtas que desarrollará el contratista (tanto asistenciales como administrativas), a los valores históricos con los cuales la JEFSA ha venido contratando a estos profesionales en los últimos años (ver siguiente literal) y a la NO coincidencia de ninguno de los perfiles establecidos en la Resolución No. 1684 del 30 de diciembre de 2021 de la DIGSA con el médico especialista que se requiere contratar por la Subdirección de Medicina Laboral. Lo anterior llevó a determinar que se debía disminuir el valor por hora ofrecido en la convocatoria de estos profesionales para el actual proceso de contratación, tomando como base el valor histórico por hora cancelado en los contratos de los 04 años anteriores.

Así las cosas, se realizó una revisión de las respuestas recibidas por correo electrónico para efectuar una preselección, teniendo en cuenta el envío por parte de los interesados de toda la documentación solicitada en la convocatoria, la menor tarifa a ofrecer, el título académico acreditado (nivel maestría o especialización), la afinidad de este título académico con las actividades reales a realizar en la dependencia (no se van a realizar actividades a nivel gerencial) y la experiencia y/o conocimiento específico en el área de Medicina Laboral de las Fuerzas Militares de Colombia que tuviese el candidato.

Finalmente, entre los profesionales que cumplieron todos los requisitos y con base en la revisión de la experiencia profesional informada en la hoja de vida, se encontró un perfil acorde a la menor tarifa, requerimientos y actividades a realizar en la Subdirección de Medicina Laboral de la Jefatura de Salud, se le solicitó una cotización por sus servicios como Médico especialista en Salud Ocupacional a lo que este profesional entregó una oferta dentro de los parámetros económicos aceptados por el estudio económico.

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó cotización a un médico ocupacional y adicionalmente, consultó en el SECOP el histórico de la contratación de la FAC respecto a este objeto contractual, obteniéndose los resultados plasmados en la tabla.

PRODUCTO	VALOR UNITARIO				VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	
PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	$ 38.000.oo	$ 34.720.oo	$ 34.720.oo	$ 37.816.oo	$ 38.000,00 Valor Por Hora
Valor Total Estimado					**$18.392.000,00**

Fuente 1: MARIA CRISTINA DAZA MORA
Fuente 2: CONTRATO 075-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2019
Fuente 3: CONTRATO 138 -MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2020
Fuente 4: CONTRATO 115-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

El perfil del médico asistencial a contratar NO coincide con ninguna de las opciones que plantea la Resolución 1684 de 2021, pues es un médico especialista asistencial (hace consulta médica y expide conceptos) cuyo ejercicio especializado requiere de una licencia (no lo puede hacer un médico general) pero su capacitación NO es de tres años ni es supraespecialista. Tampoco es netamente administrativo. Por este motivo, en años anteriores, como se aprecia en el estudio de mercado, NO se le ha contratado al valor dado por la Resolución DIGSA para los administrativos o los asistenciales, por lo cual se establece el valor hora en $38.000, de acuerdo a lo relacionado en el acta de escogencia.

Según acta de escogencia del día 18 de julio de 2022 emitida por el Comité Técnico Estructurador y Gerente de Proyecto, una vez verificada la cotización recibida por MARIA CRISTINA DAZA MORA, el valor promedio mensual es de **CINCO MILLONES DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE** (**$5.016.000.oo**).

Así mismo teniendo en cuenta la cotización mensual, el valor total aproximado del presente proceso por los CUATRO (04) meses (Septiembre a Diciembre), asciende a la suma de **DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE** (**$18.392.000.oo**), valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial para la vigencia 2022.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el servicio?

La Fuerza Aérea Colombia ha adquirido el presente servicio en los últimos años a través de la Modalidad de Contratación Directa.

Entidad	Jefatura de Salud FAC	Jefatura de Salud FAC	Jefatura de Salud FAC
No. del proceso	075-MDN-CGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2019	138 -MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2020	115-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2021
Plazo en días	325	180	180
Modalidad de selección	DIRECTA	DIRECTA	DIRECTA
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO ESPECIALIZADO EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA SECCIÓN DE MEDICINA LABORAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA LABORAL	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA SUBDIRECCION DE MEDICINA LABORAL
Contratista	ALVARO ALFREDO CAMPO RUSSO	ALVARO ALFREDO CAMPO RUSSO	GIGLIOLA MURANDE SÁNCHEZ
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD

Valor unitario sin IVA	$ 4.583.088.oo	$ 4.583.088.oo	$ 4.726.128.oo
Valor total sin IVA	$ 49.650.120.oo	$ 27.040.219.oo	$ 28.356.768,oo
Forma de pago	**EL MINISTERIO** se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato durante la vigencia 2019 en Once (11) pagos así: Un primer pago por valor de **$3.819.240,oo** y Diez (10) pagos mensuales iguales por valor de **$4.583.088,oo c/u** previa prestación del servicio adjuntando para su pago: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar. 2. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (pago de aportes en salud, pensión y Sistema de Riesgos Laborales) en cumplimiento del artículo 50 del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. La publicación en el SECOP II de la factura por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad	**EL MINISTERIO** se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA en SEIS (6) pagos, con los siguientes cortes: (…) los pagos se realizarán de acuerdo con desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público y previo cumplimiento y entrega de las siguientes requisitos y documentos: 1. Recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar. 2. Fotocopia de recibo de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensiones y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato. 3. Publicación en el SECOP II de la factura o documento equivalente y planilla de salud y pensión por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad.	**EL MINISTERIO** se obliga a pagar el valor del presente contrato a CADA CONTRATISTA en SEIS (6) pagos parciales, con los siguientes cortes: (…) Los pagos se realizarán de acuerdo con desembolsos realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público y previo cumplimiento y entrega de las siguientes requisitos y documentos: 1. Recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar. 2. Fotocopia de recibo de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensiones y Riesgos Laborales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago del presente contrato. 3. Publicación en el SECOP II de la factura o documento equivalente y planilla de salud y pensión por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad.
Oferentes participantes en el proceso	No aplica	No aplica	No aplica
Lugar de entrega	AV CARACAS No. 66 24 Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	AV CARACAS No. 66 24 Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	AV CARACAS No. 66 24 Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el servicio?

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	***UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD DEL META DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL***	***DEFENSA CIVIL COLOMBIANA***	***SENA REGIONAL PUTUMAYO-DIRECCION REGIONAL***
Plazo en días	75	300	345

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-013
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA- SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SIN OFERTA	Versión N°:	01
		Vigencia:	20-09-18

Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO ESPECIALISTA EN AUDITORIA MÉDICA, SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O MEDICINA DEL TRABAJO, PARA APOYAR EL PROCESO DE MEDICINA LABORAL EN LOS GRUPOS MEDICO LABORALES DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD DEL META DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO CON LICENCIA VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMO MÉDICO LABORAL PARA APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN, REALIZACIÓN, VALORACIÓN, PRECAUCIÓN, MEDIACIÓN Y SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL EJE DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO QUE HACE PARTE DEL MODELO EMPRESA LABORAL SALUDABLE O EL QUE HAGA SUS VECES EN LA DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO, DEL SENA.
Contratista	MONICA TATTIANA DUARTE BABATIVA	FERNANDO DURAN BARRERA	LEONELA DEL ROCIO PEÑARANDA SANCHEZ
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
Valor unitario sin IVA	$ 5.871.174.oo	LA TARIFA POR HORA ES DE $110.000 (ciento diez mil pesos).	$7.695.959.oo
Valor total sin IVA	$ 15.069.346,6	$ 61.800.000.oo	$ 88.503.529.oo
Forma de pago	EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA PAGARA AL CONTRATISTA, EL VALOR DEL CONTRATO, EN HONORARIOS MEDIANTE MENSUALIDAD VENCIDA Y/O PROPORCIONAL AL SERVICIO PRESTADO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS.	LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA SE OBLIGA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PAGOS MENSUALES, PREVIO EL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL OBJETO CONTRACTUAL SEGÚN LOS SERVICIOS PRESTADOS, DISPONIBILIDAD PAC, DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RADICACIÓN COMPLETA Y CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS A QUE HAYA LUGAR Y RADICACIÓN COMPLETA EN LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (…)	ESTA SUMA SERÁ PAGADA POR EL SENA AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: A). UN (01) PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022 POR VALOR DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($3.847.980) B). ONCE (11) PAGOS IGUALES POR LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2022, POR VALOR DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($7.695.959) CADA UNO
Oferentes participantes	NO REGISTRADO	NO REGISTRADO	NO REGISTRADO

en el proceso			
Lugar de entrega	CARRERA 66A # 43-18 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	CALLE 52 NO 14-67 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	SENA REGIONAL PUTUMAYO (PUERTO ASIS, MOCOA, ORITO, PUERTO CAICEDO, VALLE DEL GUAMUEZ, SAN MIGUEL, VILLAGARZON, PUERTO GUZMAN, SIGUNDOY, SANTIAGO, SAN FRANCISCO, COLON, PUERTO LEGUIZAMO, UBICACIÓN DE ACUERDO A LAS PROGRAMACION DE FORMACION Puerto Asís Putumayo COLOMBIA

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*, la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación.

Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que el Comité Técnico Estructurador y Gerente de Proyecto, sustenta la realización del presente proceso mediante Contratación Directa con la siguiente persona:

MARIA CRISTINA DAZA MORA - CC No. 52.117.385 de Bogotá

Según las conclusiones del Acta de Análisis de Escogencia del Mejor Oferente del 18-07-2022 una vez verificadas las hojas de vida obtenidas dentro del estudio de mercado, y utilizando el promedio de las cotizaciones como único valor estimado para el pago del profesional que cumple funciones similares, se concluye que la administración tiene a su disposición un médico especialista en salud ocupacional, contando con la experiencia necesaria para ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir y cumpliendo con el cubrimiento de las necesidades de la Entidad para la vigencia 2022.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Jefatura de Salud FAC de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de **DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE** (**$18.392.000.oo**), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta que el valor de los servicios ofrecidos por el médico ocupacional es de **CINCO MILLONES DIEZ Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($5.016.000,00)** correspondiente a 132 horas mensuales**,** y de acuerdo a lo

justificado en el Acta de Escogencia del mejor oferente de fecha 18-07-2022, por lo tanto se encuentra dentro del presupuesto autorizado para la realización del contrato de prestación de servicios con plazo 20 de Diciembre de 2022.

Justificación: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, aspecto sobre el cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Nota: Se advierte que la escogencia del futuro oferente y contratista es el resultado del análisis de los aspectos técnicos, económicos y de capacidad jurídica de las personas cotizantes y que quedan plasmados en el acta de escogencia de mejor oferente anexa al estudio.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicará las retenciones que se puedan generar por la celebración del presente contrato. La Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	85422

4.5. CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 297 del 02 de agosto de 2022

Jefatura o Unidad:	BACOF		CPA N°	297	Versión (iniciando en 1)	2
			Vigencia	Actual		
Dependencia Solicitante:	JEFSA		Fecha ajuste (versión 2 en adelante)	02-ago-2022	Fecha versión 1	19-jul-2022

IMPUTACIÓN									RUBRO	USOS PRESUPUESTALES SOLO PARA GTOS INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO CLASIFICACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC									
02	02	02	009	003	01			10	ADA-Servicios de salud humana		PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA SUBDIRECCION DE MEDICINA LABORAL DE LA JEFATURA DE SALUD FAC	85121500	Contratación Directa	GLOBAL	1	$ 18.392.000,00	$ 18.392.000,00
02	**02**	**02**	**009**	**003**	**01**			**10**	**SUBTOTAL ADA-Servicios de salud humana / REC-10**								**$ 18.392.000,00**
																	$ 0,00
																	$ 0,00
																	$ 0,00
																VALOR TOTAL CPA	**$ 18.392.000,00**

OPERACIÓN	VALOR OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
Valor inicial versión 1	$ 18.392.000,00	Expedición a solicitud de la Dependencia para inicio de proceso
Operación versión 2	$ 0,00	Corrección unidad de medida
Operación versión 3		
Operación versión 4		
Operación versión 5		
Operación versión 6		
Valor ajustado CPA	**$ 18.392.000,00**	

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA O PARA PROFESIONALES DE LA SALUD	Mínimo 200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del Contrato

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:

Se incluye en ellas el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se haya pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, éste amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Póliza de Responsabilidad Para Profesional de la Salud:
Cubre cualquier riesgo inherente al acto médico que puedan ser imputados posteriormente a la entidad contratante.

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar a la Jefatura de Salud FAC de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

Nota: Será obligación del supervisor del contrato constatar la vigencia del amparo de la póliza de Responsabilidad Civil Médica, en caso de que se requiera la renovación de esta, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista de mantener la vigencia durante el tiempo de ejecución del contrato.

CAPITULO 6. OFERENTE SELECCIONADO Y ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

6.1. OFERENTE SELECCIONADO

De acuerdo con el acta de escogencia de mejor oferente fechada 18-07-2022, con base en los requisitos exigidos en la solicitud de cotización se seleccionó a:

Proponente	MARIA CRISTINA DAZA MORA
Representante Legal	NO APLICA
Dirección/Ciudad	CL 48 BIS No. 34 - 04 INTERIOR 26
Teléfono	3012423280
Fax	NO APLICA
Correo Electrónico	cris.daz@hotmail.com
Justificación	La Jefatura Salud FAC ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados con SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL MILITAR, para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma. En efecto, con el presente Proceso de Contratación se pretende la contratación de MARIA CRISTINA DAZA MORA, quien cuenta, con los estudios, el conocimiento y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato, para el apoyo en todo lo concerniente a casos médicos de la Subdirección de Medicina Laboral JEFSA. MARIA CRISTINA DAZA MORA acredita mediante su experiencia laboral las capacidades necesarias para el apoyo administrativo dentro de la Subdirección de Medicina Laboral de la Jefatura de Salud Fuerza Aérea Colombiana (soportado en las certificaciones anexas); así mismo, presenta un examen médico ocupacional en el cual se evidencia buena condición de salud y allega certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios sin novedades, así mismo cuenta con capacidad para desarrollar las actividades que se realizan en la SUBME, capaz de proporcionar una respuesta integral, continua y con enfoque preventivo para los requerimientos allegados por los pacientes y sus familiares.

6.2. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-013
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA- SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SIN OFERTA	Versión N°:	01
		Vigencia:	20-09-18

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Documentos Soporte Estudio del Sector	N/A
5	Matriz de riesgos	N/A
6	Fotocopia del Diploma y Acta de Grado de pregrado en medicina.	X
7	Fotocopia Diploma y Acta de grado Título de postgrado en Salud Ocupacional.	X
8	Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo	X
9	Formato Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP - Sistema de Información del Empleo Público, debidamente diligenciada (debe ser la actualizada y generada por la plataforma)	X
10	Copia de la Cédula de Ciudadanía.	X
11	Fotocopia de Tarjeta Profesional de médico	X
12	Consulta en RETHUS - Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.	X
13	Certificación bancaria con fecha de expedición menor a 30 días.	X
14	Formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta - SIIF	X
15	RUT actualizado información reciente	X
16	Certificado de Examen Médico Ocupacional. Vigente	X
17	Certificado de afiliación Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) o últimos seis (06) meses de pago	X
18	Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado	X
19	Formato Notificación Electrónica debidamente diligenciado	X
20	Formato certificación de Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar debidamente diligenciado	X
21	Formato de Bienes y rentas	X
22	Certificados antecedentes de la contraloría	X
23	Declaración del impuesto de renta y complementarios	X
24	Propuesta Económica	X
25	Certificado de antecedentes del Tribunal de Ética Médica	X
26	Certificado de antecedentes de la Procuraduría	X
27	Certificado de antecedentes judiciales	X
28	Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	X
29	Publicación en el SIGEP de acuerdo con cumplimiento ley 2013 de 2019, declaración de bienes y renta, Registro de conflicto de intereses y la Declaración del impuesto de renta y complementarios, si a ello hay lugar, anexando los pantallazos donde se evidencie del diligenciamiento de los formularios	X
30	El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana revisará que el Proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de conformidad con la ley 1801 de 2016.	X

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-013
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA- SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SIN OFERTA	Versión N°:	01
		Vigencia:	20-09-18

FIRMAS:

TC. GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON **Delegado Contractual**	**TC. ANA IRENE SEPULVEDA BADILLO** **Subdirectora de Medicina Laboral** **Gerente del Proyecto**
TS. ALEJANDRA ARTEAGA AMAYA **Comité Estructurador Técnico**	**CO. JEFFERSON TRUJILLO DUQUE** **Comité Estructurador Económico**
CO. MARTHA ANGÉLICA SALINAS ARENAS **Comité Estructurador Jurídico**	